

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **4167 Bases para la concesión de ayudas de movilidad a otorgar por el ayuntamiento de Los Alcázares a alumnos/as que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2016/2017.**

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, a través de la Concejalía de Educación, se ha puesto en marcha la creación de estas bases para la concesión de ayudas de movilidad a estudiantes del municipio de Los Alcázares.

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.**

Las presentes bases tiene por objeto la concesión de ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Los Alcázares que cursen sus estudios postobligatorios fuera del mismo. No se incluyen en esta convocatoria los estudios de tercer ciclo o doctorados, los estudios de especialización ni los estudios destinados a la obtención de títulos propios de las universidades.

#### **Artículo 2. Modalidad y cuantía de las ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Se establece una cantidad máxima total de 15.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 y consignada en la partida presupuestaria 2017- - 324-48007.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 200,00 euros por solicitud para alumnos que cursen bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior en centros educativos fuera del municipio de Los Alcázares.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 250,00 euros para alumnos que cursen estudios universitarios en centros educativos fuera del municipio de Los Alcázares.

#### **Artículo 3. Requisitos generales.**

Podrán solicitar ayudas aquellos/as alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a, al menos 2 años, en el municipio de Los Alcázares.
2. Cursar estudios postobligatorios fuera del municipio de Los Alcázares.
3. Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados, excepto en casos vinculados con servicios sociales.
4. Estar matriculado de al menos 30 créditos en el curso 2016/2017.

5. Enseñanzas superadas en el curso 2015/2016:

a) Enseñanzas superadas en ciclos formativos y bachillerato: los alumnos de ciclos formativos (medio y superior) deberán haber superado la totalidad de las asignaturas del curso anterior.

b) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 70% de los créditos en los que se hubiesen matriculado en curso anterior.

6. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en el Artículo 4.

**Artículo 4. Concesión de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes cuya unidad familiar no supere los umbrales máximos del nivel de renta 2015 y que acrediten la superación de los requisitos académicos establecidos.

a) Umbrales máximos de nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año 2015, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos que se establecen en el Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE número 171 de 16 de julio de 2016).

Número de miembros de la Unidad Familiar Umbral máximo no superable

Familias de un miembro.....	13.236,00 €
Familias de dos miembros.....	22.594,00 €
Familias de tres miembros.....	30.668,00 €
Familias de cuatro miembros.....	36.421,00 €
Familias de cinco miembros.....	40.708,00 €
Familias de seis miembros.....	43.945,00 €
Familias de siete miembros.....	47.146,00 €
Familias de ocho miembros.....	50.333,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

**Artículo 5. Miembros computables de la unidad familiar.**

Son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guardia y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los hermanos/as mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro aquel de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso,

el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

#### **Artículo 6. Normas para el cálculo de la renta familiar.**

La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

**Primero.-** Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2011 a 2014 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011, 2012, 2013 y 2014 a integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo.-** De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procediendo descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

#### **Artículo 7. Solicitudes, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar preferentemente a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar.**

Los interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I)
- b) Modelo de representación de alumnado menor de 18 años (Anexo II).
- c) Fotocopia en vigor del DNI/NIE.
- d) Para acreditar las enseñanzas superadas en el curso 2015/2016, los/as solicitantes deberán aportar copia del expediente académico de dicho curso.
- e) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2016/2017.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento de Los Alcázares pueda recabar datos sobre el padrón, impuestos municipales y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Anexo III). En caso de no estar obligado/a a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

g) Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).

h) Mantenimiento de terceros (Anexo V)

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

TODAS LAS FOTOCOPIAS APORTADAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS SIEMPRE POR LOS ORIGINALES PARA SU COMPROBACIÓN.

#### **Artículo 9. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Los Alcázares, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas por el Registro General a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos/excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página Web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Publicada esta relación provisional de admitidos/excluidos los interesados/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones y/o subsanaciones se presentarán según modelo que consta en el Anexo V en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., la Comisión de Valoración remitirá a Alcaldía la propuesta de resolución definitiva para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de las ayudas.

La resolución definitiva por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, y en la página Web del mismo. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) El Concejal de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un Técnico de Educación de la Concejalía de Educación, que actuará como secretario/a.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

#### **Artículo 10. Situaciones sobrevenidas y Circunstancias excepcionales.**

La Comisión de Valoración podrá tener en cuenta aquellas circunstancias excepcionales y situaciones sobrevenidas que han provocado un empeoramiento objetivo y justificable de la situación económica familiar o un rendimiento académico insuficiente.

Se consideran situaciones sobrevenidas:

- Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar.
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación legal de desempleo de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales.
- Orfandad absoluta del solicitante.
- Acreditación de situaciones de agresión, maltrato o violencia de género.
- Estudiantes refugiados.
- Cualquier otra situación o circunstancia que el solicitante pueda acreditar y que repercuta de manera negativa en su situación económica o en el normal desarrollo de su actividad académica.

En estas situaciones, la Comisión de Valoración podrá, atendiendo a las especiales circunstancias económicas o familiares que concurren en cada caso concreto y dejando motivada constancia, modificar los requisitos académicos para el acceso a la condición de becario. A estos efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el solicitante durante toda la carrera.

#### **Artículo 11. Pago de las ayudas.**

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el/la beneficiario/a, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el/la solicitante.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.**

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas.

#### **Artículo 13. Régimen jurídico.**

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases tendrán carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Los Alcázares, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 210 de 10 de septiembre de 2010, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 14. Recursos contra las presentes Bases.**

Contra el acto de las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Artículo 15. Entrada en vigor.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## ANEXO I

### **SOLICITUD DE AYUDA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA ALUMNOS/AS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO EN EL CURSO 2016/2017.**

#### Datos del/la alumno/a solicitante

#### DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_

Teléfono/s \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### DATOS ACADÉMICOS

Estudios que realiza durante el curso 2016/2017: \_\_\_\_\_

Centro donde realiza los estudios: \_\_\_\_\_

\*Que DECLARA haber solicitado ayuda a otras entes públicas o privadas: \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Representación del alumnado menor de edad (Anexo II).
- c) Fotocopia en vigor del DNI/NIE
- d) Copia del expediente académico 2015/2016.
- e) Resguardo de matrícula curso 2016/2017.
- f) Autorización para que el Ayuntamiento de Los Alcázares pueda recabar datos sobre: padrón municipal, impuestos municipales y Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Anexo III). En caso de no estar, obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.
- g) Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- h) Mantenimiento de terceros (Anexo V).

En Los Alcázares, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN LEGAL:** Los datos de carácter personal recogidos en este documento van a ser utilizados exclusivamente para gestionar la Convocatoria de ayudas de movilidad para el curso escolar 2015/2016 convocadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares. El responsable de estos datos es la Concejalía de Educación de dicho Ayuntamiento, ante cuyo titular puede el/a interesado/a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## ANEXO II

### REPRESENTACIÓN DE ALUMNADO MENOR DE 18 AÑOS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (padre/madre/tutor/a)  
con

DNI: \_\_\_\_\_ en representación del/la alumno/a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Y DNI: \_\_\_\_\_

solicita la participación de dicho/a alumno/a en la Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad a alumnos/as que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2016/2017 convocadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En Los Alcázares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PUEDA RECABAR DATOS SOBRE IMPUESTOS MUNICIPALES, PADRÓN MUNICIPAL Y A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA 2015**

**A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.**

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de Los Alcázares a solicitar:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del ejercicio 2015, relativa a **nivel de renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del solicitante.**
- Del Ayuntamiento de Los Alcázares:
  1. **Información relativa al cumplimiento de los impuestos municipales con plazos agotados.**
  2. **Información sobre el Padrón municipal.**

\_\_\_\_\_ **Nº de personas de la unidad familiar (a 31 de diciembre de 2015)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE</b>	<b>FIRMA</b>

*NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el acceso a las Ayudas de movilidad para el curso 2016/2017, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.*



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2016/2017 CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

**Para alumnado mayor de 18 años:**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_

**Para alumnado menor de 18 años:**

D./D<sup>a</sup>.  
\_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_

como madre/padre/tutor/a del/la alumno/a \_\_\_\_\_

1º.- Declaro que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º.- Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Los Alcázares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_





**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN/SUBSANACIÓN**

**BASES DE AYUDA DE MOVILIDAD  
CURSO ESCOLAR 2016/2017**

**Datos del/la alumno/a:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ teléfono/s \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Datos de la madre/padre/tutor/a (en caso de ser el alumno menor de 18 años):**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

**Motivos en los que basa la reclamación/documentación que aporta:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades que hubiere lugar, de conformidad con la normativa vigente.

En Los Alcázares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
Fdo: \_\_\_\_\_

En Los Alcázares, a 25 de mayo de 2017

Anastasio Bastida Gómez